R/13

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 184210

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
Montevideo, 10 MAR. 2010

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica realizará a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, los días 10 y 11 de marzo de 2010, con motivo de asistir a los actos de Transmisión del Mando Presidencial y la Visita de Estado a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 12 y 13 de marzo de 2010;----------

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañara al señor Presidente de la República, Don José Mujica;----------

II) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a las ciudades de Santiago, República de Chile, de U$S 230 (dólares americanos doscientos treinta) y Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, de U$S 97 (dólares americanos noventa y siete); corresponde que los mismos sean incrementados en un 40% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 322 (dólares americanos trescientos veintidos) y U$S 136 (dólares americanos ciento treinta y seis) respectivamente;----------

III) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo de los hoteles y alimentación que se deberá afrontar en las ciudades de Santiago, República de Chile y Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que en tanto el artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal, por lo que se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 10 y 11 de marzo de 2010, sea incrementado en un 22.3 % ascendiendo entonces a la suma de U$S 394 (dólares americanos trescientos noventa y cuatro) y en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 12 y 13 de marzo de 2010, sea incrementado en un 8.8 % ascendiendo entonces a la suma de U$S 148 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho);----------

IV) lo dispuesto por el artículo N° 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de

agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile y Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, entre los días 10 y 13 de marzo de 2010, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro.----------

2°.- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, por (2) dos días (10 y 11 de marzo de 2010); en la ciudad de Santiago, República de Chile, por un importe de U$S 394 (dólares americanos trescientos noventa y cuatro) y por (2) dos días (12 y 13 de marzo de 2010); en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, por un importe de U$S 148 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho); se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Santiago-Cochabamba-Montevideo, para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, cuyo importe no podrá superar los U$S 2.600 (dólares americanos dos mil seiscientos) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

6°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.---------

7°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia